ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y TECNO NACHO S.A.S

ORDEN DE COMPRA No.	**OCS-120-2023**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
PROVEEDOR:	**TECNO NACHO S.A.S.**
NIT:	901.067.698 - 7
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉCNOLOGICOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
VALOR TOTAL	**DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($16.458.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman la Orden de Compra No. **OCS-120-2023**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la Orden de Compra es: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TÉCNOLOGICOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La presente Orden de Compra se rige por las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	EQUIPOS Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
01	VIDEO BEAM	• PROYECCIÓN VERSÁTIL: CONVIERTA PRÁCTICAMENTE CUALQUIER PARED O PIZARRA EN UNA PANTALLA TÁCTIL INTERACTIVA DE 100 PULGADAS. • • COLABORACIÓN MULTITÁCTIL: HASTA 10 PUNTOS TÁCTILES PERMITEN A LOS PROFESORES, ESTUDIANTES Y EMPLEADOS UTILIZAR LAS MANOS DE FORMA NATURAL EN PANTALLA PARA LOGRAR UNA INTERACCIÓN IMPRESIONANTE. TAMBIÉN PUEDE ALTERNAR A LA PERFECCIÓN ENTRE EL USO DE LAS MANOS Y LOS BOLÍGRAFOS CON ESTILETE ACTIVO O PASIVO SIN CAMBIAR LA CONFIGURACIÓN. • ESBOZOS SIMPLIFICADOS: LOS BOLÍGRAFOS CON ESTILETE QUE SE INCLUYEN PERMITEN UNA EXPERIENCIA DE ESCRITURA O DIBUJO SENCILLA Y NATURAL DURANTE LAS PRESENTACIONES. • • REALICE PROYECCIONES	1	UND

		BRILLANTES: UNA RESOLUCIÓN FULL HD 1080P, 3400 LÚMENES ANSI Y UNA PROPORCIÓN DE ASPECTO 16:9 GARANTIZAN QUE LOS TEXTOS Y LAS IMÁGENES SE VISUALICEN CON TOTAL CLARIDAD. • • SONIDO SUPERIOR: DOS PARLANTES INTEGRADOS DE 10 W PROPORCIONAN UN AUDIO DE ALTO RENDIMIENTO PARA MEJORAR LAS PRESENTACIONES.		
02	TELON	• MANUAL • DE 2.80 METROS X 2.10	1	UND
03	CAMARA WEB	• MODELO BRIO 4K • CORPORATIVA	1	UND
04	COMPUTADOR CPU	• MARCA DELL • CORPORATIVA WINDOWS 10 PROFESSIONAL • PROCESADOR CORE I5 • 8GB DE RAM • DISCO DE ESTADO SOLIDO DE 256GB	1	UND
05	COMBO TECLADO Y MOUSE	• MODELO MK220 • INCLUYE TECLADO Y MOUSE	1	UND

06	EXTENCIÓN USB	• 10 METROS • 3.0	1	UND
07	CANALETAS	• COLOR BLANCO	4	UND
08	CABLE HDMI	• DE 10 METROS • RESOLUCIÓN 4K	1	UND
09	PARLANTE DE CONFERENCIA	• DISPOSITIVO BLUETOOH • CRYSTAL - CLEAR	2	UND
10	CABLE DE UNIÓN DE PARLANTES	• CABLE MARGARITA • UNO POR UNO • 1 METRO	1	UND
12	MICROFONO	• AJUSTABLE • CUELLO DE GANZO	3	UND
13	AMPLIFICADOR	• CON BLUETOOH • MODELO DE REFERENCIA: AS-AMP1600 • INDUSTRIAL	1	UND
11	SERVICIO DE INSTALACIÓN	• INSTALACIÓN DE VIDEO BEAM • INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CPU • INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE PARLANTES DE CONFERENCIA • INSTALACIÓN DE TELON • INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE MICROFONOS Y AMPLIFICADOR	1	VG
15	FLETE	• TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS HASTA LA UNIVERSIDAD	1	UND

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA. El valor total de la Orden de Compra es **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($16.458.000)** Moneda legal colombiana IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución de la Orden de Compra.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al proveedor el valor de la Orden de Compra en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- En un solo pago, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de Compra la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. La Orden de Compra tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la orden de compra.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto de la Orden de Compra será ejecutado en las siguientes instalaciones: Sede Norte: Carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia – Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de esta orden será a cargo del **CDP 6368 del 28/08/2023**.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el proveedor cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Compra con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución de la Orden de Compra.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia de la Orden de Compra y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Orden de Compra.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Orden de Compra.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Orden de Compra.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza de la Orden de Compra, el proveedor se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
2. Informar por escrito y concertar con el supervisor de la Orden de Compra, o quien este delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
3. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y nuevos; con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor delcontrato.
4. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por elplazo de ejecución del contrato.
5. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo odificultad

que se presente en la ejecución del contrato.

6. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte de la orden de compra de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
7. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la orden de compra bajo su propia responsabilidad.
8. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la cotización.
9. Constituir las garantías dentro de los 7 días hábiles siguientes a la firma de la orden de compra.
10. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en solicitud del servicio (soporte técnico).
11. Garantizar el transporte adecuado para realizar la entrega de todos los bienes, así como del personal que se requiera para el descargue y entrega inventariada; lo que no generará costo adicional para la Universidad
12. Asumir los costos de transporte de los equipos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la entidad contratante por parte del proveedor.
13. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los insumos,entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.

CLÁUSULA NOVENA, OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Poner a disposición del proveedor los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien la Universidad del Atlántico mantendrá la interlocución permanente y directa con el proveedor. ejercer el control sobre el cumplimiento de la Orden de Compra a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el proveedor, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso

oportuno al Área Administrativa y Financiera, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5. Pagar al proveedor en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción de la presente orden.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del proveedor en desarrollo del objeto del contractual.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control de la presente orden a través del Jefe de la Facultad de Ciencias Jurídicas, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA: Forman parte integrante de este Orden de Compra los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificado de Registro Presupuestal, 5) cotización presentada por el proveedor aceptada por la Universidad, 6) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes de la presente Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La Orden de Compra estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) Recibo de pago de las Estampillas

Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción de la orden.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación
Proyectó: LSG